

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 67



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año
18 de marzo de 2010

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
------------------------------	---------	--------

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

DICTÁMENES

Comisión Europea

2010/C 67/01	Dictamen de la Comisión, de 14 de enero de 2010, relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos de la instalación de acondicionamiento y almacenamiento de residuos activados ICEDA, situada en el emplazamiento de Bugey, Francia, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom	1
--------------	---	---

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES QUE PROCEDAN DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 67/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5700 — Lloyds TSB Development Capital/PCH) ⁽¹⁾	2
--------------	--	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 67/03	Tipo de cambio del euro	3
2010/C 67/04	Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes	4

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 67/05	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001	6
--------------	---	---

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Órgano de Vigilancia de la AELC

2010/C 67/06	No constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 61 del Acuerdo EEE	11
--------------	---	----

Comité Permanente de los Estados de la AELC

2010/C 67/07	Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC en el primer semestre de 2009	12
--------------	--	----



I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

DICTÁMENES

COMISIÓN EUROPEA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 14 de enero de 2010

relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos de la instalación de acondicionamiento y almacenamiento de residuos activados ICEDA, situada en el emplazamiento de Bugey, Francia, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom

(el texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2010/C 67/01)

El 13 de julio de 2009, la Comisión Europea recibió del Gobierno francés, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales relativos al plan de evacuación de residuos radiactivos de la instalación de acondicionamiento y almacenamiento de residuos activados ICEDA, situada en el emplazamiento de Bugey (Francia).

Sobre la base de dichos datos, y previa consulta del grupo de expertos, la Comisión emite el siguiente dictamen:

- 1) la distancia entre la instalación ICEDA y la frontera más próxima con otro Estado miembro, en este caso Italia, es de 117 km. Alemania es el segundo Estado miembro más próximo, a una distancia de 266 km.;
- 2) en condiciones de funcionamiento normales, las emisiones de efluentes gaseosos no causarán una exposición que pueda afectar a la salud de la población de otro Estado miembro;
- 3) los residuos radiactivos sólidos se almacenarán temporalmente en el mismo emplazamiento hasta su transferencia a una instalación de tratamiento o almacenamiento autorizada por el Gobierno francés;
- 4) en caso de emisiones imprevistas de efluentes radiactivos como resultado de un accidente del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, las dosis recibidas en otros Estados miembros no podrán afectar a la salud de la población.

Por lo tanto, la Comisión considera que la aplicación del plan de evacuación de los residuos radiactivos, cualquiera que sea su forma, de la instalación de acondicionamiento y almacenamiento de residuos activados ICEDA, situada en el emplazamiento de Bugey (Francia), tanto en caso de funcionamiento normal como en caso de accidente del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, no pueden causar una contaminación radiactiva de las aguas, del suelo o del espacio aéreo de otro Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de enero de 2010.

Por la Comisión
Andris PIEBALGS
Miembro de la Comisión

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES QUE PROCEDAN DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.5700 — Lloyds TSB Development Capital/PCH)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 67/02)

El 12 de marzo de 2010, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32010M5700. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

17 de marzo de 2010

(2010/C 67/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3756	AUD	dólar australiano	1,4898
JPY	yen japonés	124,43	CAD	dólar canadiense	1,3902
DKK	corona danesa	7,4406	HKD	dólar de Hong Kong	10,6769
GBP	libra esterlina	0,89620	NZD	dólar neozelandés	1,9226
SEK	corona sueca	9,7403	SGD	dólar de Singapur	1,9165
CHF	franco suizo	1,4511	KRW	won de Corea del Sur	1 552,22
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,0132
NOK	corona noruega	8,0100	CNY	yuan renminbi	9,3898
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,2577
CZK	corona checa	25,402	IDR	rupia indonesia	12 562,44
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,5330
HUF	forint húngaro	262,24	PHP	peso filipino	62,711
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	40,1270
LVL	lats letón	0,7078	THB	baht tailandés	44,465
PLN	zloty polaco	3,8682	BRL	real brasileño	2,4222
RON	leu rumano	4,0812	MXN	peso mexicano	17,1792
TRY	lira turca	2,0821	INR	rupia india	62,3800

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
MIGRANTES**

(2010/C 67/04)

En los costes medios *anuales* no se tiene en consideración la reducción del 20 % prevista en el artículo 94, apartado 2, y en el artículo 95, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo ⁽¹⁾.

Los costes medios *mensuales netos* se han reducido un 20 %.

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 2007

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) n° 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2007 **a los miembros de la familia**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 1408/71 ⁽²⁾, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Anuales	Mensuales netos
Italia	2 351,73 EUR	156,78 EUR
Portugal	999,79 EUR	66,65 EUR
Reino Unido	1 820,42 GBP	121,36 GBP

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) n° 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2007 conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) n° 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios (**solamente per cápita** a partir de 2002)

	Anuales	Mensuales netos
Italia	2 773,24 EUR	184,88 EUR
Portugal	1 845,42 EUR	123,03 EUR
Reino Unido	3 368,98 GBP	224,60 GBP

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 2008

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) n° 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2008 **a los miembros de la familia**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Anuales	Mensuales netos
República Checa (per cápita) — Familiares de trabajadores menores de 65 años — Pensionistas menores de 65 años — Familiares de pensionistas menores de 65 años	14 035,48 CZK	935,70 CZK
Estonia (per cápita) — Familiares de trabajadores menores de 63 años — Pensionistas menores de 63 años — Familiares de pensionistas menores de 63 años	6 200,71 EEK	413,38 EEK
España	1 283,27 EUR	85,55 EUR

⁽¹⁾ DO L 74 de 27.3.1972, p. 1.

⁽²⁾ DO L 149 de 5.7.1971, p. 2.

	Anuales	Mensuales netos
Lituania (per cápita) — Familiares de trabajadores menores de 65 años — Pensionistas menores de 65 años — Familiares de pensionistas menores de 65 años	1 007,87 LTL	67,19 LTL
Hungría (per cápita) — Familiares de trabajadores menores de 65 años — Pensionistas menores de 65 años — Familiares de pensionistas menores de 65 años	83 528 HUF	5 569 HUF
Austria	1 855,72 EUR	123,71 EUR
Eslovenia (per cápita — por familiar de un trabajador)	663,97 EUR	44,26 EUR
Liechtenstein	4 300,95 CHF	286,73 CHF
Noruega	40 650 NOK	2 710 NOK
Suiza	2 680,15 CHF	178,68 CHF

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2008 conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios (**solamente per cápita** a partir de 2002):

	Anuales	Mensuales netos
República Checa (per cápita) — Familiares de trabajadores mayores de 65 años — Pensionistas mayores de 65 años — Familiares de pensionistas mayores de 65 años	42 632,29 CZK	2 842,15 CZK
Estonia (per cápita) — Familiares de trabajadores mayores de 63 años — Pensionistas mayores de 65 años — Familiares de pensionistas mayores de 63 años	14 970,08 EEK	998,01 EEK
España	3 491,45 EUR	232,76 EUR
Lituania (per cápita) — Familiares de trabajadores mayores de 65 años — Pensionistas mayores de 65 años — Familiares de pensionistas mayores de 65 años	2 726,71 LTL	181,78 LTL
Hungría (per cápita) — Familiares de trabajadores mayores de 65 años — Pensionistas mayores de 65 años — Familiares de pensionistas mayores de 65 años	260 448 HUF	17 363 HUF
Austria	4 681,70 EUR	312,11 EUR
Eslovenia	1 835,16 EUR	122,34 EUR
Liechtenstein	9 197,40 CHF	613,16 CHF
Noruega	73 392 NOK	4 893 NOK
Suiza	7 088,55 CHF	472,57 CHF

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 67/05)

Ayuda n°: XA 254/09

— importe máximo de la ayuda: 400 000 EUR, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 9, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Estado miembro: Países Bajos

Fecha de ejecución: La ayuda se concederá al amparo de este régimen una vez publicada la ficha informativa sobre el régimen en el sitio de la Comisión en Internet.

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Regeling LNV-subsidies: onderdeel investeringssteun voor primaire landbouwondernemingen in technieken die leiden tot vermindering van de emissie van fijn stof

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2010

Base jurídica:

Regeling LNV-subsidies: artikel 1:2, artikel 1:3, artikel 2:37, eerste lid, onderdeel d, bijlage 2 (hoofdstuk 5)

Objetivo de la ayuda:

El régimen tiene como objetivo permitir a las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas que superan, o podrían superar, los valores límite establecidos por la Unión Europea en materia de partículas (PM₁₀) ajustarse a esos valores de aquí al 11 de junio de 2011. El régimen forma parte por lo tanto del *Nationaal Samenwerkingsprogramma Luchtkwaliteit (NSL)* (programa nacional de cooperación en materia de calidad del aire). Dicho programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de los valores límite en materia de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, por lo que tiene en cuenta el aplazamiento y la excepción previstos en la Decisión de la Comisión Europea, de 7 de abril de 2009 [C(2009) 2560], que concede a los Países Bajos una excepción hasta el 11 de junio de 2011 en lo que atañe al cumplimiento de los valores límite aplicables a las partículas (PM₁₀). Con arreglo a dicha Decisión, se amplía el plazo para el cumplimiento de los valores límite, los cuales no serán obligatorios en los Países Bajos hasta el 11 de junio de 2011. El período hasta dicha fecha puede considerarse, por lo tanto, como período transitorio.

Openstellingsbesluit LNV-subsidies

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2009: 5 000 000 EUR

2010: 20 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Ayuda concedida sobre la base del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006:

La ayuda se concede sobre la base del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y los gastos subvencionables del régimen de ayuda son los que figuran en el capítulo 5, letra C, del anexo 2 del *Regeling LNV-subsidies* (Normativa sobre subvenciones del Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación) y en el artículo 2, apartado 2, de dicho Reglamento.

— el 60 % de los costes de inversión adicionales subvencionables necesarios para la protección y mejora del medio ambiente, a fin de cumplir las normas mínimas implantadas recientemente en materia de calidad del aire;

Sector o sectores beneficiarios: Todas las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas primarias dedicadas a la producción de productos recogidos en el anexo I del Tratado CE.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

De minister van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit
Postbus 20401
2500 EK Den Haag
NEDERLAND

Dirección web:

http://wetten.overheid.nl/BWBR0024549/geldigheidsdatum_12-11-2009

http://wetten.overheid.nl/BWBR0021281/geldigheidsdatum_12-11-2009

Otros datos:

El 97 % de las emisiones de partículas de la agricultura proceden de explotaciones agrícolas primarias dedicadas a la cría de animales (fuente: <http://www.emissieregistratie.nl>). La reducción de las emisiones de partículas de la agricultura se centra por lo tanto actualmente en las técnicas eficientes de reducción de las emisiones que puedan aplicarse en tales explotaciones.

La ayuda se ajusta plenamente a las condiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

El régimen de ayuda no permite la acumulación con otras ayudas (artículo 1, apartado 16, del *Regeling LNV-subsidies*).

Ayuda n°: XA 256/09

Estado miembro: República de Lituania

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Pagalba kompensuojant dalį draudimo įmokų

Base jurídica: Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministro 2009 m. balandžio 10 d. įsakymo Nr. 3D-236 „Dėl draudimo įmokų dalinio kompensavimo taisyklių patvirtinimo pakeitimo projektas“.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 30 000 000 LTL, es decir 8 688 600 EUR de conformidad con el tipo de cambio oficial

Intensidad máxima de la ayuda: Los beneficiarios que hayan asegurado sus cultivos contra las pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales y/o contra las pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos adversos (heladas, granizo, hielo, lluvias, sequía, etc.) pueden obtener el reembolso de hasta el 50 % de las primas de seguro.

Fecha de ejecución:

El régimen de ayudas entrará en vigor cuando la Comisión haya enviado un acuse de recibo, con el número de identificación del régimen correspondiente, y haya publicado el resumen en Internet.

Fecha de entrada en vigor provisional — 1 de diciembre de 2009.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Apoyo a las PYME

Primas de seguro [artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión]

Sector o sectores beneficiarios: Producción primaria de productos agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministerija
Gedimino pr. 19 (Lelevelio g. 6)
LT-01103 Vilnius
LIETUVA/LITHUANIA

Dirección web:

http://www.lrs.lt/pls/proj/dokpaieska.showdoc_l?p_id=8138&p_query=&p_tr2=&p_org=13&p_fix= (Proyecto de reglamentos de aplicación del régimen de ayuda estatal);

<http://www.zum.lt/lt/teisine-informacija/all.1> (Texto completo de los reglamentos de aplicación del régimen de ayuda estatal)

Otros datos: Cuando entre en vigor, este régimen de ayudas estatales sustituirá al régimen anterior XA 119/09 — «Pagalba, skirta kompensuoti draudimo įmokas» (Ayuda al reembolso de primas de seguro).

Ayuda n°: XA 258/09

Estado miembro: Reino Unido

Región: England (East Anglia)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Managing a Masterpiece: The Stour Valley Landscape Partnership

Base jurídica:

National Parks and Access to the Countryside Act 1949

Countryside and Rights of Way Act 2000

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto total del régimen asciende a 58 950 GBP. A continuación se presenta el desglose del gasto previsto durante los tres años de duración del régimen

(GBP)

	Año 1	Año 2	Año 3	Gasto total
Total	30 791	21 792	6 367	58 950

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad de la ayuda para inversiones será del 100 % cuando la ayuda se destine a la conservación de elementos patrimoniales sin finalidad productiva. Sin embargo, este porcentaje se reducirá según los límites establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión cuando las ayudas se destinen a la restauración de elementos patrimoniales de finalidad productiva.

La ayuda en favor de la medida de asistencia técnica tendrá una intensidad de hasta el 100 %, con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

Fecha de ejecución: El régimen comenzará el 1 de abril de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: El régimen comenzará el 1 de abril de 2010 y finalizará el 31 de marzo de 2013. El último pago se efectuará el 30 de septiembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:

El régimen aspira a conseguir que todos aquellos que, sea cual sea su procedencia, viven, trabajan o visitan la zona, valoren, protejan y disfruten de los elementos paisajísticos y del patrimonio cultural del Stour Valley.

Los objetivos generales son los siguientes:

- Comprender la evolución histórica del paisaje y la gestión tradicional de la tierra que lo ha configurado.
- Conservar o restaurar aquellos elementos naturales o creados por el hombre que confieren al paisaje su carácter histórico.
- Apoyar a las asociaciones y promover las actividades culturales de la zona.
- Animar a un mayor número de personas para que visiten, conozcan y participen en la gestión del patrimonio paisajístico.
- Dar a conocer la artesanía local y otras capacidades y ofrecer posibilidades de formación.

Estos objetivos se alcanzarán a través de proyectos bien gestionados y principalmente de carácter local, dirigidos a mejorar el conocimiento, la conservación y la valorización del patrimonio paisajístico de la zona.

La ayuda se concederá de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 relativo a la asistencia técnica. Además, se concederán subvenciones para inversiones relativas a activos no productivos como la conservación de elementos tradicionales, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: Producción agrícola primaria en su conjunto.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Managing a Masterpiece: The Stour Valley Landscape Partnership Scheme
c/o Suffolk County Council
Endeavour House
8 Russell Road
Ipswich
IP1 2BX
UNITED KINGDOM

Organismo oficial responsable del régimen:

Suffolk County Council
 Endeavour House
 8 Russell Road
 Ipswich
 IP1 2BX
 UNITED KINGDOM

Organización que gestiona el régimen:

Managing a Masterpiece: The Stour Valley Landscape Partnership Scheme
 c/o Dedham Vale AONB and Stour Valley Project
 Suffolk County Council
 Endeavour House
 8 Russell Road
 Ipswich
 IP1 2BX
 UNITED KINGDOM

Dirección web:

[http://www.dedhamvalestourvalley.org/uploads/MaM%20SVLP%20SA%20Full%20text%20\(5\)%20Sept%2009.pdf](http://www.dedhamvalestourvalley.org/uploads/MaM%20SVLP%20SA%20Full%20text%20(5)%20Sept%2009.pdf)

Otros datos: —

Ayuda n.º: XA 260/09

Estado miembro: Reino Unido

Región: Wales

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Support for Young Entrants into Farming Scheme (Wales)

Base jurídica: Section 2 (2) of the European Communities Act 1972

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

	Número mínimo de participantes en el régimen	Número previsto de pagos realizados anualmente	Subvención máxima	Importe	Número total de participantes
2010-2011	100	50	16 000	800 000	100
2011-2012	100	125	16 000	2 000 000	200
2012-2013	100	100	16 000	1 600 000	300
2013-2014	100	100	16 000	1 600 000	400
2014-2015	100	125	16 000	2 000 000	500
Total	500	500	16 000	8 000 000	1 500

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda es del 100 % por beneficiario, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006. Los pagos por beneficiario no podrán exceder de 16 000 GBP.

Fecha de ejecución: El régimen comenzará el 5 de abril de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: Podrán presentarse las solicitudes desde el 5 de abril de 2010 hasta el 4 de abril de 2014 o hasta que se haya utilizado totalmente el presupuesto disponible. Los pagos finales no podrán realizarse después del 4 de abril de 2015, por lo que los solicitantes dispondrán de un máximo de un año para recibir los pagos en concepto de orientación tutorizada.

Objetivo de la ayuda:

Desarrollo sectorial. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, se concederá ayuda en forma de subvención de capital para la instalación de jóvenes agricultores (de menos de 40 años) que se conviertan en titulares de explotaciones agrarias por primera vez.

La ayuda promoverá inversión adicional en la explotación, lo que generará nuevas actividades y añadirá valor añadido a la agricultura de Gales.

Sector o sectores beneficiarios:

El régimen se destina a jóvenes agricultores principalmente dedicados a la producción, aunque la transformación y comercialización también pueden formar parte de la actividad de la explotación y es aplicable a todos los tipos de producción.

El régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas (PYME) tal como se definen en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión.

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

El organismo oficial responsable del régimen es el siguiente:

Department of Rural Affairs and Heritage
 Cathays Park
 Cardiff
 CF10 3NQ
 UNITED KINGDOM

La organización que gestiona el régimen es la siguiente:

Department of Rural Affairs and Heritage
 Cathays Park
 Cardiff
 CF10 3NQ
 UNITED KINGDOM

Dirección web:

<http://www.wales.gov.uk/topics/environmentcountryside/farmingandcountryside/farming/youngentrantsupportscheme/?lang=en>

Otros datos:

La información detallada sobre las condiciones de elegibilidad y las normas que rigen el régimen están disponibles en el enlace web arriba indicado.

Firmado y fechado en nombre del *Department for Environment, Food and Rural Affairs* (Autoridad competente del Reino Unido)

Mr Duncan Kerr
UK Agricultural State Aid Adviser
DEFRA
Area 5D, 9 Millbank
C/o Nobel House
17 Smith Square
Westminster
London
SW1P 3JR
UNITED KINGDOM

Ayuda n.º: XA 263/09

Estado miembro: Finlandia

Región: Manner-Suomi

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Maatilojen energiasuunnitelmatuki

Base jurídica:

Valtionavustuslaki (688/2001)

Valtioneuvoston asetus maatilan energiasuunnitelmatuesta (xx/2009, pendiente de publicación)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El coste estimado de la ayuda en el año 2009 es de 500 000 EUR, y en los años 2010-2011 de 1 600 000 EUR anuales, si en el presupuesto nacional se asignan créditos para el pago de la ayuda. Si en algún año no se utilizan los créditos, estos podrán utilizarse aún en los dos años siguientes.

Intensidad máxima de la ayuda: La subvención se pagará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006. El importe de la subvención será del 85 % de los gastos totales subvencionables. El importe máximo de los gastos totales subvencionables en relación con un plan será de 1 100 EUR.

Fecha de ejecución: El régimen de ayuda no entrará en vigor antes del 15 de diciembre de 2009.

Duración del régimen o de la ayuda individual: La ayuda incluida en el régimen de ayudas puede pagarse en los años 2009-2013.

Objetivo de la ayuda: Subvencionar los gastos que implica para las explotaciones la realización de sus planes de eficiencia energética.

Sector o sectores beneficiarios: Explotaciones agrarias y hortícolas que se encuentran en Finlandia continental (Manner-Suomi).

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Organismo que concede la ayuda:

Alueen toimivaltainen työ- ja elinkeinokeskus (hasta el 31 de diciembre de 2009)

Alueen toimivaltainen elinkeino-, liikenne- ja ympäristökeskus (desde el 1 de enero de 2010)

Organismo que controla la aplicación de la ayuda:

Maaseutuvirasto
PL 256
FI-00101 Helsinki
SUOMI/FINLAND

Dirección web:

<http://www.finlex.fi/fi/laki/alkup/2001/20010688>

<http://www.mmm.fi/maatilojenenergiaohjelma>

Otros datos: —

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

No constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 61 del Acuerdo EEE

(2010/C 67/06)

El Órgano de Vigilancia de la AELC considera que la siguiente medida no constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE

Fecha de adopción de la decisión:	18 de noviembre de 2009
Asunto n°:	63204
Estado AELC:	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario):	Supuesta ayuda estatal concedida a Westfal-Larsen Gruppen/Scandinavian Electric AS
Tipo de medida:	Ninguna ayuda
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas:	Municipalidad de Bergen Postboks 7700 5020 Bergen NORWAY
Otros datos:	—

El texto de la decisión en la lengua auténtica, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC en el primer semestre de 2009

(2010/C 67/07)

Subcomité I — Libre circulación de mercancías

A la atención del Comité Mixto del EEE

Con referencia a la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 74/1999, de 28 de mayo de 1999, se invita al Comité Mixto del EEE a que tome nota, durante su reunión de 4 de diciembre de 2009, de las siguientes listas relativas a autorizaciones de comercialización de medicamentos durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009:

- Anexo I* Lista de nuevas autorizaciones de comercialización
 - Anexo II* Lista de autorizaciones de comercialización renovadas
 - Anexo III* Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas
 - Anexo IV* Lista de autorizaciones de comercialización retiradas
 - Anexo V* Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas
-

ANEXO I

Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

En el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/08/462/001/NO-006/NO	Ranexa	Noruega	4.2.2009
EU/1/08/474/001/NO-003/NO	Alisade	Noruega	19.1.2009
EU/1/08/474/001-003/IS	Alisade	Islandia	16.1.2009
EU/1/08/475/001-034	Olanzapin Mylan	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/476/001-004/IS	Tadalafil Lilly	Islandia	16.1.2009
EU/1/08/480/001/NO-018/NO	Irbesartan Krka	Noruega	17.2.2009
EU/1/08/480/001-018/IS	Irbesartan Krka	Islandia	29.1.2009
EU/1/08/481/001/NO-003/NO	Kuvan	Noruega	5.1.2009
EU/1/08/481/001-003/IS	Kuvan	Islandia	25.1.2009
EU/1/08/482/001/NO-002/NO	Azarga	Noruega	5.1.2009
EU/1/08/482/001-002/IS	Azarga	Islandia	26.1.2009
EU/1/08/483/001/NO-018/NO	Zomarist	Noruega	5.1.2009
EU/1/08/483/001-018/IS	Zomarist	Islandia	16.1.2009
EU/1/08/484/001/NO-018/NO	Icandra	Noruega	18.3.2009
EU/1/08/484/001-018/IS	Icandra	Islandia	15.1.2009
EU/1/08/488/001	Vidaza	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/488/001/IS	Vidaza	Islandia	15.1.2009
EU/1/08/488/001/NO	Vidaza	Noruega	20.1.2009
EU/1/08/489/001	Opgenra	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/489/001/NO	Opgenra	Noruega	24.3.2009
EU/1/08/489/01/IS	Opgenra	Islandia	25.3.2009
EU/1/08/490/001/NO-016/NO	Pramipexol Teva	Noruega	5.2.2009
EU/1/08/490/001-016	Pramipexol Teva	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/490/001-016/IS	Pramipexol Teva	Islandia	23.2.2009
EU/1/08/491/001-080	Rasilez HCT	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/491/001-080/IS	Rasilez HCT	Islandia	17.3.2009
EU/1/08/492/001/NO-006/NO	RoActemra	Noruega	6.2.2009
EU/1/08/492/001-006	RoActemra	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/492/001-006/IS	RoActemra	Islandia	18.3.2009
EU/1/08/494/001/NO-002/NO	Stelara	Noruega	9.2.2009
EU/1/08/494/001-002	Stelara	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/494/001-002/IS	Stelara	Islandia	18.3.2009

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/08/495/001/NO-008/NO	Zarzio	Noruega	3.3.2009
EU/1/08/495/001-008	Zarzio	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/495/001-008/IS	Zarzio	Islandia	20.3.2009
EU/1/08/496/001/NO-008/NO	Filgrastim Hexal	Noruega	3.3.2009
EU/1/08/496/001-008	Filgrastim Hexal	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/496/001-008/IS	Filgrastim Hexal	Islandia	20.3.2009
EU/1/08/497/001/NO	Nplate	Noruega	2.3.2009
EU/1/08/497/001-002	Nplate (huérfano)	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/497/001-002/IS	Nplate	Islandia	24.3.2009
EU/1/08/498/001/NO-008/NO	Thymanax	Noruega	17.4.2009
EU/1/08/498/001-008	Thymanax	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/498/001-008/IS	Thymanax	Islandia	23.3.2009
EU/1/08/499/001/NO-008/NO	Valdoxan	Noruega	16.4.2009
EU/1/08/499/001-008	Valdoxan	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/499/001-008/IS	Valdoxan	Islandia	23.3.2009
EU/1/08/500/001/NO-004/NO	Fablyn	Noruega	24.3.2009
EU/1/08/500/001-004	Fablyn	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/500/001-004/IS	Fablyn	Islandia	24.4.2009
EU/1/08/501/001/NO-002/NO	Ixiaro	Noruega	22.4.2009
EU/1/08/501/001-002	Ixiaro	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/501/001-002/IS	Ixiaro	Islandia	20.5.2009
EU/1/08/502/001	Mepact (medicamento huérfano)	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/502/001/IS	Mepact	Islandia	19.5.2009
EU/1/08/502/001/NO	Mepact	Noruega	12.5.2009
EU/1/08/503/001/NO-014/NO	Efient	Noruega	1.4.2009
EU/1/08/503/001-014	Efient	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/503/001-014/IS	Efient	Islandia	3.3.2009
EU/1/08/504/001/NO-002/NO	Firmagon	Noruega	12.3.2009
EU/1/08/504/001-002	Firmagon	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/504/001-002/IS	Firmagon	Islandia	13.3.2009
EU/1/08/505/001/NO-006/NO	Intanza	Noruega	1.4.2009
EU/1/08/505/001-006	Intanza	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/505/001-006/IS	Intanza	Islandia	21.4.2009
EU/1/08/506/001	Celvapan	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/506/001/IS	Celvapan	Islandia	20.4.2009
EU/1/08/506/001/NO	Celvapan	Noruega	23.3.2009
EU/1/08/507/001/NO-006/NO	Idflu	Noruega	1.4.2009

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/08/507/001-006	Idflu	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/507/001-006/IS	Idflu	Islandia	21.4.2009
EU/1/09/508/001/NO-009/NO	Synflorix	Noruega	22.4.2009
EU/1/09/508/001-009	Synflorix	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/508/001-009/IS	Synflorix	Islandia	30.5.2009
EU/1/09/509/001/NO-004/NO	Ribavirín Teva	Noruega	15.5.2009
EU/1/09/509/001-004	Ribavirín Teva	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/509/001-004/IS	Ribavirín Teva	Islandia	23.5.2009
EU/1/09/510/001/NO-019/NO	Fertavid	Noruega	14.5.2009
EU/1/09/510/001-019	Fertavid	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/510/001-019/IS	Fertavid	Islandia	26.6.2009
EU/1/09/511/001/NO-004/NO	Conbriza	Noruega	12.5.2009
EU/1/09/511/001-004	Conbriza	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/511/01-04/IS	Conbriza	Islandia	25.6.2009
EU/1/09/512/001/NO-002/NO	Removab	Noruega	4.5.2009
EU/1/09/512/001-002	Removab	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/512/001-002/IS	Removab	Islandia	18.5.2009
EU/1/09/513/001/NO-020/NO	Rivastigmin Teva	Noruega	5.5.2009
EU/1/09/513/001-020	Rivastigmin Teva	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/513/001-020/IS	Rivastigmin Teva	Islandia	2.6.2009
EU/1/09/514/001/NO-020/NO	Zebinix	Noruega	27.5.2009
EU/1/09/514/001-020	Zebinix	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/514/001-020/IS	Zebinix	Islandia	30.5.2009
EU/1/09/515/001-004	Controloc Control	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/516/001-004	Somac Control	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/517/001-004	Pantozol Control	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/518/001-004	Pantecta	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/519/001-004	Pantoloc Control	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/520/001/NO-020/NO	Exalief	Noruega	27.5.2009
EU/1/09/520/001-020	Exalief	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/09/520/001-020/IS	Exalief	Islandia	30.5.2009
EU/1/09/521/001-007	Renvela	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/522/001/IS	Ellaone	Islandia	22.6.2009
EU/1/09/522/001/NO	Ellaone	Noruega	18.6.2009
EU/1/09/522/01	Ellaone	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/523/001-002	Modigraf	Liechtenstein	30.6.2009

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/09/524/001	Qutenza	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/525/001-046	Nimvastid	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/09/525/001-046/IS	Nimvastid	Islandia	26.6.2009
EU/1/09/526/001	Iressa	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/8/491/001/NO-080/NO	Razilez HCT	Noruega	19.2.2009
EU/107/440/001-002	Tyverb	Liechtenstein	30.4.2009
EU/108/462/001-012	Ranexa	Liechtenstein	30.4.2009
EU/2/06/067/001/NO-002/NO	Medisinsk oksygen	Noruega	15.1.2009
EU/2/08/080/001/NO-004/NO	Reconcile	Noruega	13.1.2009
EU/2/08/081/001/NO-003/NO	Posatex	Noruega	13.1.2009
EU/2/08/082/001/NO-003/NO	Zactran	Noruega	15.1.2009
EU/2/08/083/001/NO	Equioxx	Noruega	4.2.2009
EU/2/08/085/001/IS	Easotic	Islandia	26.1.2009
EU/2/08/087/001/NO-002/NO	Masivet	Noruega	5.1.2009
EU/2/08/088/001-004/IS	Acticam	Islandia	27.1.2009
EU/2/08/089/001/NO-020/NO	Onsior	Noruega	19.1.2009
EU/2/08/089/001-020	Onsior	Liechtenstein	28.2.2009
EU/2/08/089/001-020/IS	Onsior	Islandia	25.1.2009
EU/2/08/090/001/NO-008/NO	Loxicom	Noruega	13.3.2009
EU/2/08/090/001-008	Loxicom	Liechtenstein	28.2.2009
EU/2/08/091/001/NO-010/NO	Porcilis PCV	Noruega	6.2.2009
EU/2/08/091/001-010	Porcilis PCV	Liechtenstein	28.2.2009
EU/2/08/091/001-010/IS	Porcilis PCV	Islandia	2.3.2009
EU/2/08/092/001/NO-007/NO	Startvac	Noruega	16.3.2009
EU/2/08/092/001-007	Startvac	Liechtenstein	28.2.2009
EU/2/08/092/001-007/IS	Startvac	Islandia	24.3.2009
EU/2/09/093/001/NO-002/NO	Netvax	Noruega	29.4.2009
EU/2/09/093/001-002	Netvax	Liechtenstein	30.4.2009
EU/2/09/093/001-002/IS	Netvax	Islandia	30.6.2009
EU/2/09/094/001/NO-005/NO	BTVPUR	Noruega	11.5.2009
EU/2/09/094/001-005	BTVPUR	Liechtenstein	30.4.2009
EU/2/09/094/001-005/IS	BTVPUR	Islandia	28.5.2009
EU/2/09/095/001/NO-003/NO	Improvac	Noruega	30.6.2009
EU/2/09/095/001-003	Improvac	Liechtenstein	30.6.2009

ANEXO II

Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

En el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009 se renovaron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/03/263/001/NO-003/NO	Dukoral	Noruega	27.5.2009
EU/1/03/263/001-003	Dukoral	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/03/263/001-003/IS	Dukoral	Islandia	24.4.2009
EU/1/03/264/001	Zevalin	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/03/264/001/IS	Zevalin	Islandia	22.2.2009
EU/1/03/265/003/NO-006/NO	Bonviva	Noruega	17.4.2009
EU/1/03/265/003-006	Bonviva	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/03/265/003-006/IS	Bonviva	Islandia	16.4.2009
EU/1/03/266/003/NO-006/NO	Bondenza	Noruega	17.4.2009
EU/1/03/266/003-006	Bondenza	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/03/266/003-006/IS	Bondenza	Islandia	16.4.2009
EU/1/03/267/001/NO-010/NO	Reyataz	Noruega	15.4.2009
EU/1/03/267/001-010	Reyataz	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/03/267/001-010/IS	Reyataz	Islandia	8.4.2009
EU/1/03/268/001/NO-004/NO	Cholestagel	Noruega	25.5.2009
EU/1/03/268/001-004	Cholestagel	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/03/268/001-004/IS	Cholestagel	Islandia	27.6.2009
EU/1/03/269/001/IS	Faslodex	Islandia	26.1.2009
EU/1/03/269/001/NO	Faslodex	Noruega	3.3.2009
EU/1/03/270/001-003	Kentera	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/03/270/001-003/IS	Kentera	Islandia	24.6.2009
EU/1/03/271/001/NO-006/NO	Advate	Noruega	14.4.2009
EU/1/03/271/001-006	Advate	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/03/271/001-006/IS	Advate	Islandia	27.5.2009
EU/1/04/272/001-002	PhotoBarr	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/04/272/001-002/IS	PhotoBarr	Islandia	28.4.2009
EU/1/04/273/001	Lysodren	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/04/273/001/IS	Lysodren	Islandia	28.5.2009
EU/1/04/273/001/NO	Lysodren	Noruega	25.5.2009
EU/1/04/274/001/NO-002/NO	Velcade	Noruega	5.6.2009
EU/1/04/274/001-002	Velcade	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/04/274/001-002/IS	Velcade	Islandia	29.6.2009

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/04/275/001-002	Litak	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/04/275/002/IS	Litak	Islandia	25.6.2009
EU/1/04/276/001-020, 024-036	Abilify	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/277/001-004	TachoSil	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/278/001/NO-009/NO	Levemir	Noruega	20.5.2009
EU/1/04/278/001-009	Levemir	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/04/278/001-009/IS	Levemir	Islandia	26.5.2009
EU/1/04/281/001-005	Erbitux	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/282/001-002	Telzir	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/283/008-012	Ariclaim	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/296/001-009	Cymbalta	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/297/001-008	Xeristar	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/06/367/001/NO-012/NO	Diacomit	Noruega	5.1.2009
EU/1/06/380/001/IS	Prezista	Islandia	10.1.2009
EU/1/06/380/001/NO	Prezista	Noruega	20.1.2009
EU/1/07/423/001-003	Vectibix	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/07/436/001/NO-002/NO	Isentress	Noruega	24.2.2009
EU/1/07/440/001/NO-002/NO	Tyverb	Noruega	18.6.2009
EU/1/07/440/001-002/IS	Tyverb	Islandia	25.5.2009
EU/1/98/089/001/NO-022/NO	Pritor	Noruega	6.1.2009
EU/1/98/090/001/NO-020/NO	Micardis	Noruega	6.1.2009
EU/1/98/091/001/NO-014/NO	Kinzalmono	Noruega	6.1.2009
EU/1/98/095/001/NO-004/NO	Emadine	Noruega	2.3.2009
EU/1/98/095/001-004	Emadine	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/98/095/001-004/IS	Emadine	Islandia	23.2.2009
EU/1/98/096/001/NO-012/NO	Temodal	Noruega	5.2.2009
EU/1/98/096/001-012	Temodal	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/98/096/001-012/IS	Temodal	Islandia	16.1.2009
EU/1/99/097/001	Beromun	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/097/001/IS	Beromun	Islandia	19.5.2009
EU/1/99/097/001/NO	Beromun	Noruega	4.6.2009
EU/1/99/099/001/NO-006/NO	Zerene	Noruega	2.4.2009
EU/1/99/099/001-006	Zerene	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/099/001-006/IS	Zerene	Islandia	24.3.2009
EU/1/99/100/001/NO-003/NO	Cetrotide	Noruega	25.5.2009

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/99/100/001-003	Cetrotide	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/101/001	Regranex	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/101/001/IS	Regranex	Islandia	24.6.2009
EU/1/99/101/001/NO	Regranex	Noruega	25.5.2009
EU/1/99/102/001/NO-006/NO	Sonata	Noruega	2.4.2009
EU/1/99/102/001-006	Sonata	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/102/001-006/IS	Sonata	Islandia	24.3.2009
EU/1/99/103/001-004	ReFacto AF	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/107/001-005	Rebetol	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/107/001-005/IS	Rebetol	Islandia	2.6.2009
EU/1/99/110/001/NO -005/NO, 008/NO -010/NO	Sustiva	Noruega	20.5.2009
EU/1/99/110/001-005&008-010/IS	Sustiva	Islandia	22.6.2009
EU/1/99/110/001-005, 008-009	Sustiva	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/111/001/NO -005/NO, 008/NO -011/NO	Stocrin	Noruega	25.5.2009
EU/1/99/111/001-005&008-011/IS	Stocrin	Islandia	22.6.2009
EU/1/99/111/001-005, 008-011	Stocrin	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/112/001-002	Ziagen	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/99/119/001, 003, 005-015	NovoRapid	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/99/119/001/NO -003/NO, 005/NO -015/NO	NovoRapid	Noruega	16.6.2009
EU/2/03/041/001/NO-005/NO	Draxxin	Noruega	21.1.2009
EU/2/04/042/001-006/IS	Novem	Islandia	14.5.2009
EU/2/04/042/005-006	Novem	Liechtenstein	30.4.2009
EU/2/04/043/001	Equilis StrepE	Liechtenstein	30.6.2009
EU/2/04/044/008	Aivlosin	Liechtenstein	30.4.2009
EU/2/04/045/001-007	Previcox	Liechtenstein	30.6.2009
EU/2/98/010/004-006,017-018,021-024	Econor	Liechtenstein	30.4.2009
EU/2/98/010/010/004-014&017-018&021-024/IS	Econor	Islandia	16.4.2009
EU/2/99/011/001/IS	Locatim	Islandia	25.1.2009
EU/2/99/011/001/NO	Locatim	Noruega	6.2.2009

ANEXO III

Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

En el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009 se ampliaron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/00/133/009-032	Optisulin	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/00/155/007	Luveris	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/03/255/007-008	Ventavis	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/03/260/024/NO-033/NO	Stalevo	Noruega	29.4.2009
EU/1/03/260/024-033/IS	Stalevo	Islandia	25.5.2009
EU/1/03/260/024-33	Stalevo	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/05/315/002	Aptivus	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/05/319/005/NO-010/NO	Xolair	Noruega	12.5.2009
EU/1/05/319/005-010/IS	Xolair	Islandia	29.6.2009
EU/1/05/328/001-002/IS	Cubicin	Islandia	3.6.2009
EU/1/06/347/007-008	Sutent	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/06/363/010/NO-011/NO	Sprycel	Noruega	11.2.2009
EU/1/06/363/010-011	Sprycel	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/06/363/010-011/IS	Sprycel	Islandia	22.2.2009
EU/1/06/368/143/NO-162/NO	Insulin Human Winthrop	Noruega	15.4.2009
EU/1/06/368/143-162	Insulin Human Winthrop	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/06/368/143-162/IS	Insulin Human Winthrop	Islandia	22.4.2009
EU/1/06/368/163-168	Insulin Human Winthrop	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/06/370/034-036	Exforge	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/06/371/034-036	Dafiro	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/06/372/034-036	Copalia	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/06/373/034-036	Imprida	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/06/380/002/NO-003/NO	Prezista	Noruega	24.2.2009
EU/1/06/380/002-003	Prezista	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/06/380/002-003/IS	Prezista	Islandia	13.5.2009
EU/1/06/380/004-005	Prezista	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/07/387/011/NO-013/NO	Advagraf	Noruega	4.6.2009
EU/1/07/387/011-013	Advagraf	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/07/387/011-013/IS	Advagraf	Islandia	24.6.2009
EU/1/07/388/003	Sebivo	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/07/388/003/IS	Sebivo	Islandia	20.3.2009
EU/1/07/388/003/NO	Sebivo	Noruega	14.5.2009

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/395/065-095	Invega	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/07/395/077/NO-095/NO	Invega	Noruega	5.3.2009
EU/1/07/395/077-095/IS	Invega	Islandia	27.2.2009
EU/1/07/401/007/NO-010/NO	Alli	Noruega	12.2.2009
EU/1/07/401/007-010	Alli	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/07/401/007-010/IS	Alli	Islandia	19.3.2009
EU/1/08/446/004	Privigen	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/454/005	Extavia	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/08/455/015-016	Janumet	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/456/015-016	Velmetia	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/457/015-016	Efficib	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/458/012-014	Trevaclyn	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/459/012-014	Tredaptive	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/460/012-014	Pelzont	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/08/464/018-019	Clopidogrel BMS	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/08/465/018-019	Clopidogrel Winthrop	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/97/030/170/NO-189/NO	Insuman	Noruega	8.4.2009
EU/1/97/030/170-189	Insuman	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/97/030/170-189/IS	Insuman	Islandia	22.4.2009
EU/1/97/030/190-195	Insuman	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/97/055/004	Viramune	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/98/063/008/NO-10/NO	Rebif	Noruega	9.2.2009
EU/1/98/063/008-010	Rebif	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/98/063/008-010/IS	Rebif	Islandia	18.3.2009
EU/1/98/069/011a-011b	Plavix	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/98/070/011a-011b	Iscover	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/98/096/013-023	Temodal	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/98/096/023/IS	Temodal	Islandia	24.3.2009
EU/1/98/096/023/NO	Temodal	Noruega	18.3.2009
EU/1/99/110/010	Sustiva	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/116/004-005	Remicade	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/99/123/013	Renagel	Liechtenstein	30.6.2009
EU/2/04/044/009-010	Aivlosin	Liechtenstein	30.6.2009
EU/2/06/058/004/IS	Flexicam	Islandia	27.1.2009
EU/2/07/078/004	Rheumocam	Liechtenstein	30.6.2009

ANEXO IV

Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

En el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009 se retiraron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/1/01/184/001/NO-073/NO	Nespo	Noruega	11.3.2009
EU/1/01/184/001-073/IS	Nespo	Islandia	24.1.2009
EU/1/01/211/001/NO-012/NO	Dynepo	Noruega	18.5.2009
EU/1/02/211/001-005, 010-012/IS	Dynepo	Islandia	14.4.2009
EU/1/02/211/001-005,010-012	Dynepo	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/02/228/001-003/IS	Neupopeg	Islandia	24.1.2009
EU/1/02/232/001-003	Velosulin	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/02/232/001-003/IS	Velosulin	Islandia	18.3.2009
EU/1/04/291/001-003	Raptiva	Liechtenstein	30.6.2009
EU/1/04/291/001-003/IS	Raptiva	Islandia	27.4.2009
EU/1/04/293/001/NO-012/NO	Parareg	Noruega	12.3.2009
EU/1/04/293/001-012/IS	Parareg	Islandia	23.1.2009
EU/1/06/344/001/NO-011/NO	Acomplia	Noruega	11.3.2009
EU/1/06/344/001-011	Acomplia	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/06/344/001-011/IS	Acomplia	Islandia	23.1.2009
EU/1/06/345/001/NO-011/NO	Zimulti	Noruega	13.2.2009
EU/1/06/345/001-011	Zimulti	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/06/345/001-011/IS	Zimulti	Islandia	23.1.2009
EU/1/99/102/007/NO-008/NO	Sonata	Noruega	2.4.2009
EU/1/99/110/006/NO-007/NO	Sustiva	Noruega	20.5.2009
EU/1/99/111/006/NO-007/NO	Stocrin	Noruega	25.5.2009

ANEXO V

Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

En el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009 se suspendieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de suspensión
EU/1/042/291/001-003	Raptiva	Liechtenstein	30.4.2009
EU/1/05/326/001	Ionsys	Liechtenstein	28.2.2009
EU/1/05/326/001/IS	Ionsys	Islandia	23.1.2009
EU/2/99/016/001-006	Porcilis Pesti	Liechtenstein	28.2.2009
EU/2/99/016/001-006/IS	Porcilis Pesti	Islandia	24.3.2009

V

*(Dictámenes)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.5820 — HPS/DKPS/SC)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 67/08)

1. El 9 de marzo de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la Haselsteiner Familien-Privatstiftung, («HPS», Austria) y la de Krassny-Privatstiftung («DKPS», Austria) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de Semper Constantia Privatbank Aktiengesellschaft («SC», Austria) mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- HPS: construcción,
- DKPS: producción química e hidrotécnica,
- SC: administración de fondos y de activos para clientes privados.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5820 — HPS/DKPS/SC, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto COMP/M.5745 — AkzoNobel/Rohm and Haas powder coatings business)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 67/09)

1. El 12 de marzo de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, y siguiendo un proceso de remisión conforme a su artículo 4, apartado 5, de un proyecto de concentración por el cual la empresa AkzoNobel N.V. («AkzoNobel», Países Bajos) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad del negocio de revestimientos en polvo («Rohm and Haas powder coatings business», EE.UU.) de Rohm and Haas Chemicals LLC y sus filiales, que son propiedad indirecta al 100 % de The Dow Chemical Company, mediante la adquisición de acciones y activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- AkzoNobel: fabricación y comercialización de una amplia gama de pinturas, recubrimientos de altas prestaciones y productos químicos especiales,
- Rohm and Haas powder coatings business: investigación, desarrollo, fabricación, comercialización y venta de revestimientos de polvo.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5745 — AkzoNobel/Rohm and Haas powder coatings business, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2010/C 67/10)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en el plazo de seis meses a partir de la presente publicación

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO**«MARRONE DELLA VALLE DI SUSÀ»****Nº CE: IT-PGI-0005-0564-08.11.2006****IGP (X) DOP ()****1. Denominación:**

«Marrone della Valle di Susa»

2. Estado miembro o tercer país:

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:**3.1. Tipo de producto:**

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados.

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:

La denominación «Marrone della Valle di Susa» designa el fruto de cinco ecotipos locales comúnmente conocidos por el nombre del municipio de procedencia: Marrone di San Giorio di Susa, Marrone di Meana di Susa, Marrone di Sant'Antonino di Susa, Marrone di Bruzolo y Marrone di Villar Focchiardo. En el momento del despacho al consumo, debe tener las características siguientes: tres frutos por erizo como máximo; forma elipsoidal, ápice poco pronunciado con presencia de pelusilla terminado en residuos estilares pilosos; pericarpio de color marrón habana tendiendo a rojizo con unas 25-30 vetas más oscuras; episperma de color avellana claro, poco invaginado y que se separa fácilmente de la semilla; hilio con forma elíptica tendiendo a rectangular que no llega a las caras laterales, plano y más claro que el pericarpio, con pilosidad residual en el contorno; estrias irradiantes medias/grandes evidentes; calibre medio a grande, con 85 frutos por kilogramo como máximo; una semilla por fruto, de pulpa blanca o color crema, crujiente y de sabor dulce agradable, y una superficie prácticamente exenta de ranuras.

3.3. Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):

—

(1) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:*

Las operaciones de recolección, selección, limpieza, calibrado y «curatura» deben efectuarse en la zona geográfica de producción. El producto que no se despacha al consumo en los 30 días siguientes a la recolección, es sometido al tratamiento denominado «curatura», que consiste en poner en remojo en agua el producto, ya sea en agua a temperatura ambiente durante un período comprendido entre 2 y 8 días, ya en agua caliente (a 48 °C) durante 50 minutos y en agua fría durante otros 50 minutos, y que permite conservar el producto. Este proceso no altera las características típicas del producto.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:*

El «Marrone della Valle di Susa» debe despacharse al consumo en bolsas de malla de 1, 2, 2,5, 3 o 10 kg., o en sacos de 5, 10, 25 y 50 kg. cerrados herméticamente. El producto fresco puede despacharse al consumo a partir del 25 de septiembre del año de producción.

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

Al cerrarse los envases, debe colocárseles una etiqueta en la que aparezca, en caracteres claros e indelebles, el logotipo de la indicación geográfica protegida «Marrone della Valle di Susa», claramente diferenciado de las demás indicaciones. Pueden indicarse además el nombre, la razón social y la dirección del envasador, así como el año de producción y el peso bruto en origen.

El logotipo de la I.G.P. consiste en un dibujo de un saco lleno de frutos, caído hacia delante y abierto, del que salen castañas.



4. **Descripción sucinta de la zona geográfica:**

La zona geográfica está constituida por todos los municipios del Valle de Susa en los que se cultiva tradicionalmente el producto. Comprende todos los municipios en los que, por su altitud, exposición y temperaturas medias anuales, crecen castaños. La zona de producción de «Marrone della Valle di Susa» engloba la totalidad del territorio de los siguientes municipios de la provincia de Turín: Almese, Avigliana, Borgone Susa, Bruzolo, Bussoleno, Caprie, Chianocco, Chiomonte, Chiusa San Michele, Condove, Exilles, Giaglione, Gravera, Mattie, Meana di Susa, Mompantero, Novalesa, Rubiana, Salbertrand, San Didero, San Giorio di Susa, Sant'Ambrogio di Torino, Sant'Antonino di Susa, Susa, Vaie, Venaus, Villar Dora, Villar Focchiardo.

5. **Vínculo con la zona geográfica:**

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

La abundancia de esqueleto y arena del suelo, el buzamiento poco pronunciado de los estratos rocosos y la pendiente influyen en el balance hídrico del Valle de Susa y, consiguientemente, también en los castañares. El clima de la zona se caracteriza por precipitaciones no muy abundantes debido a la posición del valle, encastrado entre los valles de Sangone y Lanzo, y con el macizo de Orsiera al sur, que impide la entrada de masas de aire húmedo del Mediterráneo. Estas características geológicas y edafológicas del territorio hacen que los castaños de fruto crezcan en condiciones idóneas y sean árboles vigorosos que confieren a los frutos características organolépticas típicas.

5.2. *Carácter específico del producto:*

Las características específicas del producto son el color y la textura crujiente de la pulpa, el sabor, dulce y perfumado, y el calibre medio a grande del fruto. Debido a estas características, el «Marrone della Valle di Susa» ha sido siempre un producto muy apreciado tanto en el mercado interior como en el exterior.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o la calidad, la reputación u otras características específicas del producto (en el caso de las IGP):*

La solicitud de registro del «Marrone della Valle di Susa» como indicación geográfica protegida se basa en la indiscutible reputación que tiene este producto desde hace siglos. Se tiene constancia de que, en este valle, se cultivan castaños de fruto desde el año 1200.

Merece la pena señalar la existencia del *castagneretum di Templeris*, situado entre los municipios de Villarfochiardo y San Giorio di Susa y perteneciente a la orden de los templarios, donde se conservan los ejemplares más antiguos. En la Edad Media, el castaño desempeñó un papel fundamental en la economía local ya que la recolección de castañas estaba bien remunerada y proporcionaba una fuente de alimentación insustituible.

Posteriormente, el cultivo del castaño se fue ampliando merced a la promoción realizada por las órdenes monásticas, que crearon en todo el valle de Susa extensos castañares con los ecotipos locales que aún hoy producen frutos muy apreciados y demandados, aptos para el consumo en fresco y la producción de *marrons glacés*.

Son numerosos los documentos históricos que prueban la antigüedad del «Marrone della Valle di Susa», muchos de ellos vales de pedido de conocidas empresas de transformación, italianas y extranjeras. Los más antiguos se remontan a finales del siglo XIX.

Se han escrito artículos sobre el «Marrone della Valle di Susa» en revistas técnicas y semanarios locales y el «Marrone della Valle di Susa» forma parte de la cesta de productos típicos de la provincia de Turín.

Desde hace cuarenta años, el «Marrone della Valle di Susa» es el protagonista absoluto de una fiesta multitudinaria que, en las últimas ediciones, ha reunido a más de 50 000 personas.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones:

Esta administración inició el procedimiento nacional de oposición mediante la publicación de la propuesta de reconocimiento de la indicación geográfica protegida «Marrone della Valle di Susa» en el n.º 28 del *Boletín Oficial de la República Italiana*, de 3 de febrero de 2006.

El texto consolidado del pliego de condiciones puede consultarse

— en la siguiente dirección: http://www.politicheagricole.it/DocumentiPubblicazioni/Search_Documenti_Elenco.htm?txtTipoDocumento=Disciplinare%20in%20esame%20UE&txtDocArgomento=Prodotti%20di%20Qualità%20Prodotti%20Dop,%20Igp%20e%20Stg

o bien,

— accediendo directamente a la página principal del sitio del Ministerio (<http://www.politicheagricole.it>) y seleccionando «Prodotti di Qualità» (a la izquierda de la pantalla) y «Disciplinari di Produzione all'esame dell'UE [regolamento (CE) n. 510/2006]».

V Dictámenes

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2010/C 67/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5820 — HPS/DKPS/SC) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	24
2010/C 67/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5745 — AkzoNobel/Rohm and Haas powder coatings business) ⁽¹⁾	25

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2010/C 67/10	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	26
--------------	--	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

